



PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA PENALMENTE TODA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA O MUTILACIÓN EN ANIMALES CON FINES NO MEDICINALES O DIVERSOS AL RESGUARDO DE SU SALUD O BIENESTAR.

Fundamentos:

- El 2 de agosto de 2017 se publicó la ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, conocida también como "Ley Cholito", la cual establece una serie de obligaciones para el o los responsables de un animal de compañía, instando a estos a proteger la salud y el bienestar de los animales.
- El sentido de la norma es claro: la ley N° 21.020 busca evitar el sufrimiento de los animales, y para ello, establece una serie de sanciones a todos aquellos que injustificadamente provocaran daño, dolor o sufrimiento a un animal doméstico, prohibiendo el adiestramiento dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad, las peleas de animales y el abandono animal¹. Dicha norma ha consagrado en nuestro ordenamiento legal y social un estándar de conducta para todo aquel que desee tener un animal doméstico, que insta a su tenencia adecuada y responsable.

¹ Ley 21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales domésticos, publicada el 2 de agosto de 2017, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1106037>. Fecha última revisión: 24 de septiembre de 2020.



- Por su parte, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) ha implementado en el país las directrices elaboradas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y ha desarrollado una estrecha cooperación con la Unión Europea a fin de desarrollar capacidades y avanzar en un entendimiento mutuo respecto del concepto de “bienestar animal”. Concretamente, desde el año 2009 Chile ha desarrollado diversas regulaciones, actualmente vigentes, que norman los aspectos del Bienestar Animal, **pero solo desde el punto de vista de la producción industrial, comercialización, y el transporte.**² Con todo, en línea con el esfuerzo de cooperación permanente entre la Unión Europea y Chile de actualizar las normas en pro de la salud y el bienestar de los animales domésticos, sería relevante regular y extender dicha responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el Convenio Europeo para la protección de los animales de compañía, el cual prohíbe intervenciones como cortar las cuerdas vocales, la cola, las orejas, las uñas e inclusive los dientes de las mascotas con fines simplemente estéticos.
- Ahora bien, estas conductas no son lejanas a la realidad nacional. La “desungulación” -extirpar las uñas o garras de los gatos- o el “corte” de cola preferentemente en perros, constituyen una practica habitual en nuestro país. Sobre la desungulación María José Ubilla, directora de la Comisión Permanente de Tenencia Responsable del Colegio Médico Veterinario de Chile, indicó que “el gato pierde parte de su capacidad de comunicación e influye en su comportamiento de territorialidad, lo que genera, entre otros problemas, frustración (estado emocional negativo), incomodidad y dolor crónico, es decir, se afecta su bienestar físico y mental”³. En tal sentido, es cierto que la ley sobre tenencia responsable sanciona la provocación de dolor y la afectación de la salud de los animales, sin embargo, consideramos oportuno explicitar dicha situación a través de una sanción que erradique de forma definitiva esta práctica, prohibiendo cualquier intervención

² Servicio Agrícola y Ganadero, Bienestar animal, disponible en: <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/bienestar-animal>. Fecha ultima revisión: 24 de septiembre de 2020.

³ Por qué no se debe extraer las uñas a los gatos. Disponible <https://www.biobiochile.cl/noticias/sociedad/animales/2019/07/29/por-que-no-se-debe-extraer-las-unas-a-los-gatos.shtml>. Fecha ultima revisión: 24 de septiembre de 2020.



quirúrgica de las cuerdas vocales, las orejas, los dientes y en general cualquier otra mutilación con fines meramente estéticos. Esta situación ya se ha prohibido en varios países como Suecia, Noruega, Alemania, Brasil, entre otros.

- Estas prácticas se siguen desarrollando a nivel nacional, muchas veces sin las medidas sanitarias adecuadas. En atención a ello, el presente proyecto tiene por objetivo establecer una sanción penal para todo aquel que realizare una intervención quirúrgica o practicare cualquier otra mutilación en una mascota o animal de compañía, con fines no medicinales o diversos al resguardo de su salud o bienestar.

Por los motivos previamente expuestos, venimos en proponer a esta H. Cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcese al Código Penal el siguiente artículo 291 quater nuevo:

“Artículo 291 quater.- El que realizare una intervención quirúrgica o practicare cualquier otra mutilación en una mascota o animal de compañía, con fines no medicinales o diversos al resguardo de su salud o bienestar, será sancionado con la pena señalada en el inciso segundo del artículo 291 bis. Si de ello resultare la muerte de la mascota o animal de compañía, la pena será aquella señalada en el inciso final del mismo artículo.”.”.





Firmado digitalmente:
H.D. SOFIA CID V.

Firmado digitalmente:
H.D. TOMÁS FUENTES B.

Firmado digitalmente:
H.D. ARACELY LEQUÉN U.

Firmado digitalmente:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

Firmado digitalmente:
H.D. RAMÓN GALLEGUILLOS C.

Firmado digitalmente:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

Firmado digitalmente:
H.D. PABLO PRIETO L.

